

Elecciones Generales UNLu 2025

INSTRUCTIVO DE AUTORIDADES DE MESA

Universidad Nacional de Luján
Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados

INSTRUCCIONES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Los integrantes de la mesa son la autoridad máxima de la misma y ejercen su función con absoluta independencia respondiendo de las transgresiones sólo ante la Comisión Electoral.

1.2. Ante cualquier duda que se presentara, las autoridades de mesa resolverán lo que entiendan corresponder según el Reglamento Electoral y éstas instrucciones; y podrán comunicarse con la Comisión Electoral que permanecerá en la Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados, o con sus Delegados, si los hubiera designado en la sede de votación.

2.- APERTURA DEL COMICIO

2.1. Las autoridades de mesa deben presentarse en el local donde funcionará la Comisión Electoral por lo menos con 45 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio.

2.2. Una vez recibidos los elementos por parte de la Comisión Electoral, procederán a:

a) Instalar el cuarto oscuro, en el espacio asignado a tal fin, con un solo acceso visible para la mesa y carecer de inscripciones, leyendas o carteles referidos a cualquiera de las listas o candidatos/as que se postulan en la elección, sean del claustro que fuere, **con excepción de los carteles de publicación obligatoria** según se indica en el punto 2.2.b).

b) Colocar dentro del cuarto oscuro, en la pizarra o pared más próxima a la entrada, los carteles de exhibición obligatoria donde constan las listas completas de candidatos/as, disponiéndolos uno al lado del otro, de izquierda a derecha y respetando el orden de numeración que figura en la boleta.

c) Instalar la urna, verificando previamente que se encuentre vacía. Luego, se deberá sellar con la faja de papel remitida, la cual será firmada por las autoridades de mesa y los /as fiscales presentes.

d) Quien ejerza la presidencia de la mesa electoral será el/la responsable de la administración de las boletas remitidas por la Comisión Electoral, durante todo el comicio.

e) Acreditar a los/as fiscales de las listas y fórmulas, con documento de identidad respectivo, quienes no podrán ser otras personas que las que figuren en el listado que remitirá la Comisión Electoral. **Los/as fiscales podrán requerir en cualquier momento la verificación del estado del cuarto oscuro**, asistir al escrutinio provisorio y solicitar se deje constancia de la observación de votos cuando éstos, a su criterio, no cumplan los requisitos para ser considerados votos válidos.

f) Labrar el Acta de Apertura del comicio por **duplicado**, las que serán firmadas por las autoridades de mesa y fiscales presentes al inicio. Estas planillas están divididas en dos partes, una para completar la apertura y la otra para completar el cierre al finalizar el comicio.

g) Utilizar el padrón remitido por la Comisión Electoral con el que deberán verificarse los datos del votante, controlando que coincida el número de DNI y primer apellido que conste en el padrón con los mismos datos del documento nacional público. Luego de emitido el sufragio por parte del elector, requerir su firma en el margen derecho del padrón en el lugar correspondiente a su nombre.

h) El padrón de Estudiantes está emitido por Sede. **No se permitirá votar a quien no figure en el padrón respectivo.**

i) Ante cualquier novedad que se produzca en el transcurso de la jornada de votación, las autoridades de mesa deberán hacerla constar en el Acta Complementaria.

3.- CÓMO SE VOTA

3.1. Los/as electores deberán acreditar identidad ante las autoridades de mesa exhibiendo el mismo documento con que figuren en el padrón. Podrá sustituirse el Documento Nacional de Identidad por el pasaporte argentino o DNI digital a través de la aplicación oficial “Mi Argentina”. Se impedirá la emisión del voto a quien omita presentarse con tales documentos no pudiendo la Comisión Electoral eximir de dicho cumplimiento a persona alguna.

3.2. Quien ejerza la presidencia de la mesa electoral entregará a cada elector/a una Boleta Única de Sufragio firmada por las autoridades de mesa y por los/as fiscales presentes que deseen hacerlo -en la parte reverso superior de la boleta- e invitará a pasar al cuarto oscuro a fin de marcar la opción electoral de su preferencia. La Boleta Única de Sufragio entregada debe tener los casilleros en blanco y sin marcar. Se pondrá a disposición un bolígrafo para que el/la elector/a pueda marcar la opción de su preferencia.

3.3. Para la emisión del voto, el/la elector/a dentro del cuarto oscuro deberá marcar la opción electoral de su preferencia en la Boleta Única de Sufragio, con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo recuadro, sin que ello invalide la opción elegida. En el supuesto de dañarse la boleta, o que el/la elector/a invoque un yerro en la selección de alternativas electorales, le será entregada una nueva boleta por parte del/la Presidente/a de Mesa debiendo entregar la boleta inutilizada, la cual será destruida a la vista de los/as fiscales presentes.

3.4. Luego, el/la elector/a deberá introducir en la urna la Boleta Única de Sufragio debidamente doblada por los pliegues demarcados en el reverso, dejando a la vista la firma de la autoridad de mesa. La autoridad de mesa deberá corroborar que la Boleta Única de Sufragio esté doblada de forma tal que resulte absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el/la elector/a y estén a la vista las firmas de las autoridades y fiscales. En caso de no cumplirse lo indicado, se le solicitará al elector volver al cuarto oscuro para corregir el plegado de la misma.

3.5. Los/as electores/as del Claustro Docente, estamentos de Profesores y Docentes Auxiliares, deberán emitir su voto para las siguientes instancias:

- Instancia General: Asamblea Universitaria, Consejo Superior y representantes al Consejo Asesor del Centro Regional o Delegación en que emitan su voto; y cargos unipersonales de Rector/a y Vicerrector/a.

- Instancia Departamental: Consejos Directivos Departamentales y cargos unipersonales de Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a, en todos los Departamentos Académicos en los que revistaren en calidad de docentes ordinarios.

Se utilizará un cuarto oscuro para la instancia general y otro para la instancia departamental.

3.6. Los/as electores/as del Claustro Graduados deberán emitir su voto para: Asamblea Universitaria, Consejo Superior y representantes al Consejo Asesor del Centro Regional o Delegación en que emitan su

voto; y cargos unipersonales de Rector/a y Vicerrector/a y Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a de cada uno de los Departamentos Académicos.

3.7. Los/as electores/as del Claustro Estudiantes deberán emitir su voto para: Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Consejos Directivos Departamentales y representantes al Consejo Asesor del Centro Regional o Delegación que corresponda a la sede en que se encuentran empadronados; y cargos unipersonales de Rector/a y Vicerrector/a y Director/a Decano/a y Vicedirector/a Decano/a de cada uno de los Departamentos Académicos.

3.8. Los/as electores/as del Claustro Nodocente deberán emitir su voto para las siguientes instancias Asamblea Universitaria, Consejo Superior y representantes al Consejo Asesor del Centro Regional o Delegación en que emitan su voto; y cargos unipersonales de Rector/a y Vicerrector/a.

3.9. Una vez emitido el voto, el votante deberá firmar el padrón en el lugar correspondiente a su nombre.

3.10. Ningún elector/a puede comparecer al recinto de la mesa formulando manifestaciones ni adoptando actitudes, ni portando distintivos o divisas que importen violar el secreto del voto. Si lo hiciera, se le comunicará que debe retirarse del sector de votación y volver a emitir su sufragio ajustándose a lo establecido por el Reglamento Electoral.

3.11. En caso de ser solicitado por el/a elector/a se le extenderá el certificado de voto en el formulario provisto, que será sellado y firmado por las autoridades de mesa.

3.12. Sólo pueden emitir voto las personas que figuren inscriptas en el padrón.

Ningún autoridad podrá cuestionar ése derecho aún cuando por deficiencias o errores de impresión algunas de las constancias no coincida exactamente con las del documento de identidad siempre que coincidan las demás, según lo indica el punto 2.2. g). De estas deficiencias y de cualquier otra novedad se dejará constancia en el Acta Complementaria con la firma de autoridades de mesa y fiscales presentes.

3.13. En caso de ser necesario la utilización de una nueva urna la misma deberá ser habilitada de la manera indicada en el punto 2.2. c). La urna completa deberá quedar en resguardo de las autoridades de mesa.

3.14. A la hora del cierre establecido en el Cronograma Electoral, las autoridades del comicio ordenarán la clausura de acceso al local, pudiendo votar todos los/as electores/as que se encuentren dentro del mismo en ese momento.

4.- CIERRE DEL COMICIO – ESCRUTINIO

4.1. Una vez emitido el voto por el/la último/a elector/a y nunca antes de la hora establecida para el cierre del comicio, las autoridades de mesa, en presencia de los/as fiscales, efectuarán el escrutinio provisorio.

4.2. Los sobrantes de boletas firmadas por las autoridades de mesa y fiscales serán destruidos.

4.3. A los efectos del escrutinio se deberá tener presente que:

4.3.1 Votos válidos: Los emitidos mediante la Boleta Única oficializada, entregada y firmada por las autoridades de mesa, en la que inequívocamente se halle expresa la voluntad del/de la elector/a mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente a cada instancia de voto y/o en el casillero correspondiente a lista completa, entendiéndose que dicha expresión resulta válida para todas las instancias presentadas por esa lista, aún cuando la boleta tuviere tachaduras de candidatos/as, agregados o

sustituciones. Una boleta es válida cuando conste la numeración de la lista y la denominación de la fórmula elegida y la instancia de los/as candidatos/as a elegir, aunque los nombres de esos/as candidatos/as estuvieren tachados en su totalidad.

4.3.2. Votos nulos:

- a) Los emitidos mediante Boleta Única no oficializada.
- b) Los emitidos mediante Boleta Única oficializada que contenga inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo diferente de la marca de la opción electoral elegida, sólo si esto impide determinar cuál ha sido la opción electoral escogida.
- c) Los emitidos en Boleta Única oficializada que contenga dos (2) o más marcas de distinta lista o de distinta fórmula para la misma instancia de candidatos/as, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del/la elector/a.
- d) Los emitidos en Boleta Única oficializada que contenga una marca en el tramo “Voto Lista Completa” para una determinada lista, y una o más marcas para alguna instancia particular de candidatos pertenecientes a una lista distinta a la anterior, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del/la elector/a.
- e) Los emitidos mediante Boleta Única oficializada que presente destrucción parcial, solo en caso que imposibilite visualizar cuál ha sido la opción electoral elegida, limitándose la nulidad a la instancia en la que no fuera posible identificar el voto por la rotura de la boleta.
- f) Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

4.3.3. Votos en blanco: Los emitidos mediante Boleta Única oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco. Si se hubiese marcado sólo una o algunas de las instancias, se considera voto en blanco para el resto de las instancias no marcadas.

4.3.4. Votos observados: Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa al momento del escrutinio provisorio. Se dejará constancia de tal circunstancia en el Acta Complementaria.

Al momento del escrutinio definitivo, la Comisión Electoral adoptará decisión sobre el mismo, la cuál será apelable solamente ante el Consejo Superior.

4.4. Efectuado el recuento de votos, se volcará el mismo en el Acta de Escrutinio Provisorio, en la que la suma de las cuatro categorías de votos debe ser igual al total de votos emitidos.

4.5. Se procederá a labrar por duplicado las Actas del cierre del escrutinio, las que serán firmadas por las autoridades de mesa y fiscales presentes.

4.6. En el SOBRE N.º 1, serán introducidos un ejemplar de las Actas de Apertura, Cierre y de Escrutinio provisorio. El sobre deberá ser cerrado, firmado y sellado.

4.7. En el SOBRE N.º 2 serán introducidas las Boletas que contengan votos observados y/o nulos y el Acta Complementaria.

4.8. Los SOBRES N.º 1 y 2, las boletas de los votos emitidos y el padrón utilizado, se introducirán en la urna, la cual será cerrada con una faja de cierre del comicio, firmada por las autoridades de mesa y fiscales presentes. La faja deberá asegurar la inviolabilidad de la urna hasta el escrutinio definitivo y es

responsabilidad de las autoridades de mesa hasta su efectiva entrega a la Comisión Electoral.

4.9. En el SOBRE N.º 3 se introducirá otro ejemplar de las Actas de Apertura, Cierre y de Escrutinio Provisorio firmado por las autoridades de mesa y fiscales presentes. Dicho sobre será cerrado con pegamento, firmado, sellado y entregado a la Comisión Electoral junto con la urna, **FUERA DE ELLA. Previo a dicho procedimiento el/la Presidente/a deberá enviar foto de la planilla de escrutinio provisorio al mail eleccionesunlu@unlu.edu.ar**

4.10. El material sobrante será colocado en la bolsa que contiene el sobre N.º 4. **En ningún caso el material sobrante podrá quedar dentro de la urna.**

4.11. **ES DE SUMA IMPORTANCIA VERIFICAR QUE LAS ACTAS DE APERTURA Y CIERRE, Y LAS DE ESCRUTINIO PROVISORIO ESTÉN FIRMADAS POR LAS AUTORIDADES DE MESA Y FISCALES PRESENTES.**

4.12. Bajo la responsabilidad del/a Presidente/a de mesa, las urnas serán trasladadas a la sede de la Comisión Electoral, o entregadas al Delegado/a de la Comisión designado/a en la sede de votación, para su traslado y guarda en la sede Luján hasta el escrutinio definitivo.

Documento de orientación a las autoridades de mesa para el escrutinio provisorio

Luego de contadas las boletas, las que deberán coincidir con la cantidad de firmas del padrón, al momento del recuento de los votos se sugiere utilizar la planilla que se acompaña con el título “Borrador” en la que se encuentran reflejados los mismos datos por claustro, tanto de listas como de fórmulas.

A continuación de cada instancia, para cada lista y fórmula, figura una cantidad de casilleros agrupados de a 5 líneas disponibles sobre las cuales marcar cada voto emitido.

Como primer paso se deberá realizar un análisis integral de la Boleta Única a los efectos de identificar si existen votos nulos u observados.

Para los votos nulos se sugiere tomar cada boleta y constatar si hay votos en la opción “Lista Completa” para más de 1 lista, en caso de ser así, el voto nulo corresponde para todas las instancias.

Si hay voto en la opción “Lista Completa” para 1 sola lista y voto en alguna instancia de otra lista, el voto nulo será para la instancia en que se superpone.

En caso de identificarse votos nulos y observados se deberá consignar en el reverso de cada boleta, sin afectar la firma de las autoridades de mesa, la anulación de la instancia identificada y agregar la firma de la autoridad que se encuentra realizando el escrutinio, por ejemplo: NULO AU, OBSERVADO RECTOR-VICERRECTOR, e ir agrupándolos según la categoría con los carteles identificatorios que se les aportará, para facilitar la enunciación en el Acta Complementaria.

Si en alguna instancia no hay marca de ninguna lista, será voto en blanco sólo para esa instancia, contabilizándose el resto como válidos si los hubiera.

Luego continuar con la contabilización de votos para cada lista manteniendo un orden en el dictado para evitar confusiones.

Si se produce un error al marcar un voto, se anula el recuadro completo y se continúa con otro recuadro, replicando previamente los votos correctos que se encontraban en el anulado.

Luego de completar los resultados en la planilla de escrutinio provisorio la planilla borrador deberá introducirse en el Sobre N.º 4 con el material descartable.